



## RESOLUCION JEFATURAL N° 109 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 NOV 2013

**VISTO**, el Memorando N° 032-2013-CONCYTEC-P de fecha 08 de noviembre de 2013 emitida por la Presidencia del CONCYTEC el Informe N° 384-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, quien solicita encargo interno.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto la Presidencia del CONCYTEC solicita la atención de varios servicios, entre los cuales destacan los gastos de Combustibles y peajes para el vehículo que trasladará a la Presidenta para participar al CADE ejecutivos 2013 a realizarse del 27 al 30 de noviembre

Que, a través del Informe N° 384-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, el Responsable de la Oficina de Abastecimiento informa que las actividades solicitadas por la Presidencia, son necesarias a fin de que se brinde la atención adecuada contando con el abastecimiento necesario para llevar a cabo la comisión considerando que el suministro de combustible y el peaje se realizaran en la ruta y requieren que sean pagados de manera directa y que habiendo realizado la evaluación correspondiente se puede determinar que las contrataciones solicitadas por la Presidencia no se enmarcarían en una contratación regular mediante orden de servicio o compra, por cuanto la oferta local y los criterios de economía y oportunidad, sustentan que es necesaria una atención oportuna y eficiente mediante la asignación de una cuenta de Encargo por la suma de S/.650.00 (seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 08.04.2009 se modifica el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces.

Que, asimismo, el Artículo 40.2) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que el uso de esta modalidad debe regularse por Resolución Directoral del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la asignación solicitada en el presente caso se da debido a que los requerimientos de la Presidencia del suministro de combustible y el peaje se realizaran en la ruta y requieren que sean pagados de manera directa.

Que, es necesario precisar que las contrataciones y adquisiciones destinadas a la atención del requerimiento de la Presidencia, deberán ajustarse, a la normatividad y plazos vigentes, para su rendición documentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y conforme a lo solicitado por el Área de Abastecimiento.



Con el visado del Responsable de Abastecimiento, el Responsables de Contabilidad, el Responsable de Tesorería y la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al señor **LUIS ALBERTO MONTALVO MALPARTIDA**, un fondo especial bajo la modalidad de encargo por el importe de S/.650.00 (seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos de Combustible y Peajes para el traslado de la Presidente del CONCYTEC al CADE Ejecutivos 2013 a realizarse en la ciudad de Ica

**Artículo 2º.-** Los gastos deberán afectarse a la siguiente cadena funcional según Certificado de Crédito Presupuestario N° 297-2013-OPP:

FF.	Meta	Especifica de Gasto	Importe
00	02.- Acciones de la Alta Dirección	23.13.11	600.00
00	02.- Acciones de la Alta Dirección	23.27.11.99	50.00

**Artículo 3º.-** El plazo para la ejecución de dicho pago será a partir de la recepción de los recursos hasta tres (3) días después de finalizada la actividad materia de encargo.

**Artículo 4º.-** En los casos que el gasto por comprobante de pago supere los S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) deberá verificar y aplicar las retenciones y detracciones de IGV e Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, según corresponda, en coordinación con el área de Contabilidad, teniendo en cuenta que las adquisiciones de bienes y/o servicios no deben exceder el importe de 3 UIT en forma individual.

**Artículo 5º.-** La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los (3) tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, la cual deberá ser presentada en el Área de Tesorería, bajo responsabilidad del funcionario ridente.

**Artículo 6º.-** Comunicar a la Secretaria General la aprobación de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 7º.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia  
Jefa de la Oficina General de Administración